



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de enero de 2023

Divisorio No. 2022 – 00006

1.- Téngase para los fines legales pertinentes que el aquí demandado RAIMUNDO GALEANO CHACÓN se notificó personalmente de las presentes diligencias como da cuenta el [18ActaNotificacionPersonal], quien dentro del término de ley se mantuvo silente.

2.- De entrada, advierte esta sede judicial que las gestiones de notificación adelantadas por el extremo actor no son de recibo, nótese que los citatorios previstos en el artículo 291 del C.G del P., se indicó de forma errada la dirección física de las instalaciones del juzgado sumado a que no se informó la dirección de correo electrónico del mismo; de ahí, que tales gestiones quedaran invalidadas.

Bajo ese entendido, corresponde a la parte demandante rehacer la gestión de intimación a los convocados ABEL ANTONIO CHACÓN, BLANCA EDILMA CAMACHO CHACÓN y MARTHA CONSUELO CAMACHO CHACÓN conforme los lineamientos plasmados en los artículos 291 y 292 de la norma en comento, es decir, remitiendo los citatorios correspondientes indicándose de forma correctas las direcciones tanto física como electrónica del juzgado¹; posteriormente, y en el evento en que los convocados no concurren a notificarse personalmente dentro del término previsto en dicha codificación, deberá descenderse a la remisión de los avisos pertinentes.

Para lo anterior, la parte demandante contará con el lapso de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del presente asunto por desistimiento tácito acorde con el canon 317 del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 009 del 27 de enero de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría